

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, jueves 24 de marzo de 1949

1er. semestre



Nº 66

TRIBUNALES DE TRABAJO

Se cita y emplaza a los que, en concepto de causahabientes, se consideren con derecho al auxilio de cesantía y otras prestaciones correspondientes al trabajador fallecido Juan M. Castillo Montero, quien fué mayor, casado, trabajador de la Northern Railway Company, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la primera publicación del presente edicto, el cual se publicará con un intervalo de tres días entre una y otra publicación, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasado ese término se entregará la suma que representa las prestaciones antes mencionadas, a quien corresponda.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 12 de marzo de 1949.—Abel Castro H.—Rodrigo Vargas C., Srio.—2 v. 2.

A Saturnina Carmona Miranda, se hace saber: que en juicio seguido en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho y treinta horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1)... 2)... 3)... Considerando:... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía, 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 4º, inciso 2) de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Saturnina Carmona Miranda, autora responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento, del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citadas, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 15 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con doce días a Arnelio Rodríguez y con ocho a Atanasio Vivas y Marino Durán, los cito para que dentro de dicho término comparezcan a este despacho a rendir declaraciones el primero indagatoria y los otros como testigos en sumario número 250 que instruyo en contra del primero y otros, por delito de robo y daños en perjuicio de Guillermo Flores Morales. Se previene al primero que si no comparece su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se continuará sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 15 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente. L. Loria R., Srio.—2 v. 2.

A los reos Jorge Morales Sandí, Antonio Segura, de segundo apellido ignorado; Alvaro Granados, de segundo apellido ignorado; Carlos Monge Solís, Juan José Tavío y Silva, cuyos domicilios se ignoran por ser reos ausentes, hago saber: que en causa en su contra y otros por delito de homicidio en perjuicio de José Solano Carmona, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio contra... Antonio Segura, Jorge Morales Sandí, Alvaro Granados, Carlos Monge Solís y

Juan José Tavío Silva, todos de calidades desconocidas, por ser reos ausentes, por el delito de homicidio cometido en perjuicio de José Solano Carmona... Resultando: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: Asimismo se absuelve de toda pena y responsabilidad a los procesados Antonio Segura, Jorge Morales Sandí, Alvaro Granados, Carlos Monge y Juan José Tavío Silva, todos conocidos en estas diligencias, por no tener ninguna participación en el homicidio investigado y no existir en consecuencia, base de convicción alguna para sancionarlos.—Luis Bonilla C.—Antonio Retana C.—Francisco Jiménez A.—J. F. Carballo Q.—C. M. Fernández P.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Secretario.—El Notificador del Tribunal de Sanciones Inmediatas, Uriel Barbosa.—2 v. 2.

Por este medio se cita y emplaza a los indiciados David Ramírez, Manuel Chamberlain y Fernando Céspedes, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se desconocen, pero que últimamente fueron vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, comparezcan a este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en causa que contra ellos se instruye por delito de lesiones en perjuicio de Juan Rafael Fernández Delgado, bajo los apercibimientos de que si no comparecen dentro del lapso dicho, serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 15 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—2 v. 2.

Con doce días cito a Andrés Méndez, "Toro Mesén" y "El Gavilán", para que en ese término comparezcan en este despacho a rendir declaración en sumario en su contra por robo en daño de Jorge Miranda Coronel. Se les hace saber que su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de excarcelación y el asunto se continuará sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 21 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

Cítase a los indiciados Obdulio López (alias "Lulo"), Florentino Castro Sánchez, Emiliano Castro Sánchez, Florino Rodríguez, y a los hijos de éste, Eduardo y Fernando, ambos Rodríguez, cuyos segundos apellidos, calidades y actual vecindario se ignoran; los tres primeros fueron vecinos de La Garita de Alajuela y los otros de Heredia, para que dentro del término de ocho días se presenten a este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en sumaria que contra ellos se instruye por el delito de robo en perjuicio de Enrique Vega Maroto y otros. También figuran como indiciados Luis Barbosa Ferreto, Joaquín Chacón y otro, bajo los apercibimientos de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 21 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

Cítase a los indiciados Miguel Angel Navas y Miguel Acuña, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario son desconocidos, pero que últimamente fueron vecinos de Naranjo, para que dentro del término de ocho días, se presenten a este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos, en causa que contra ellos y otros se instruye por el delito de robo en perjuicio de Jorge Umaña Rojas y otros, bajo los apercibimientos de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente. L. Loria R., Srio.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas y quince minutos del próximo treinta de abril, desde la puerta exterior de este despacho, remataré en el mejor postor y por la base de sesenta mil colones, la finca inscrita en el Partido de Heredia, al folio ochenta y uno, tomo setecientos treinta y cuatro del asiento dieciocho, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, que es: terreno de montaña sito en las faldas de la Laguna de Barba, en el punto llamado Las Victorias, distrito cuarto, cantón primero de Heredia. Linda: Norte y Este, tierras baldías; Sur, terrenos de Elías Jiménez y de la Municipalidad de Heredia; y Oeste, terrenos de José Rodríguez Vargas. Mide noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Soporta servidumbre forzosa de acueducto a perpetuidad a favor de la Municipalidad del cantón central de Heredia. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de José Gazel Sauma, como cesionario de Stillfried Juttner Meyershon, contra Claudio Fernández Ferraz Ortiz, mayores, comerciantes, vecinos de esta ciudad, menos el último que lo es de Tibás.—Juzgado Primero Civil, San José, 11 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 3.—¢ 28.05.—Nº 8123.

A las nueve horas del siete de abril entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, a los folios cuatrocientos dieciocho y siguiente, tomo mil novecientos ocho, finca treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, que es solar con una casa, situado en Los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Luis Mata Arrieta; Sur, en parte, propiedad de Reinaldo Córdoba y en otra parte, con calle en medio, con un frente a esta calle de veintidós metros, seis centímetros y propiedad de Valerio Córdoba; Este, en parte de Aurora Angulo y en otra parte de Reinaldo Córdoba; y Oeste, propiedad de la sucesión de Marcos Vargas. Mide cuatrocientos trece metros, cincuenta decímetros cuadrados. El resto de finca descrito, pertenece a Hortensia Láscarez Angulo, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. Según el asiento hipotecario doscientos diecisiete mil doscientos setenta y nueve, la indicada Láscarez Angulo hipotecó la finca descrita a la señora Dora Valdés Ferrabone, mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, por la suma de ocho mil colones al interés del seis por ciento mensual. Se remata con la base de ocho mil colones en juicio ejecutivo seguido por la señora Valdés contra la señorita Láscarez.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 3.—¢ 36.60.—Nº 8136.

A las catorce horas del cinco de abril próximo entrante, en la puerta exterior del local que ocupa este despacho, remataré en el mejor postor y con la base de siete mil quinientos colones, un camión para carga, marca "Chevrolet", placa número tres mil novecientos ochenta y ocho, color café, en perfecto estado. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo de Maximiliano Saxe Gutiérrez contra Agustín Fumero Pérez, quienes son: mayores, casado el primero, soltero el segundo, empresarios y de este vecindario.—Alcaldía Primera, Cartago, 17 de marzo de 1949.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—3 v. 1.—¢ 15.00.—Nº 8175.

A las dieciséis horas del trece de mayo del año en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de mil doscientos colones, un automóvil "Dodge", placa Nº 537, modelo 1934, motor Nº C/R/D. 66430, de cinco pasajeros. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario establecido por Benigno Garro Salazar contra Claudio Fulvio Carranza Alvarado,

mayores, soltero y casado, comerciante y contador mercantil, vecinos de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado S. Edgar Guier, Srío.—3 v. 1.—C 16.65.—Nº 8169.

A las quince horas y treinta minutos del trece de mayo del año en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y sin base, dos mil quinientas tabletas desinfectantes marca "Domeboro", por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *José María Gallegos Yglesias*, abogado, contra *Gregorio Pablo Litwin Charmatz*, comerciante; ambos mayores, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8186.

A las nueve horas y media del nueve de abril de este año, libre de todo gravamen y por la base de dos mil colones, remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Partido de San José, folio ochenta y seis, tomo mil ciento sesenta y cinco, asiento dos, finca número ochenta y cuatro mil novecientos setenta y tres, que es terreno de café con una casa que mide diez metros de frente por siete de fondo, de construcción de bahareque y ladrillo mixto, techado con zinc y teja de barro en pequeña parte, constante de seis departamentos y un corredorcito, situado en Guadalupe de Goicoechea, distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Linderos: Norte, lote de *Aurelia Salazar*; Sur, lote de *Abelardo Salazar*; Este, *Benigno Quintero*, hoy; y Oeste, calle pública a la que mide veinte metros, cincuenta centímetros de frente. Mide ochocientos siete metros cuadrados. Seremata por haberse ordenado en juicio ejecutivo hipotecario de *doña Daisy Aguilar Aguilar*, como cesionaria de *Celina Ulloa Picado*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, contra *Julio Murillo Blanco*, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 16 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srío.—3 v. 2.—C 30.30.—Nº 8128.

A las diez horas del dieciocho de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, dos yuntas de bueyes de trabajo, una zarda y otra mora, bueyes criollos, de cuernos gachos una yunta, y gachos al tiro la otra, de cinco años de edad cada animal. Sirve de base para el remate la suma de dos mil ochocientos cuarenta y tres colones, cincuenta céntimos. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de *Nicolás Musmanni Expósito*, empresario, contra *Hugo Morales Moya*, empleado público; ambos mayores, casados y de este vecindario. Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 2.—C 18.60.—Nº 8129.

A las nueve horas del dieciocho de abril próximo, remataré libre de gravámenes, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de setecientos colones, una romana modelo "Detecto Gran" 2-C-10 1/2, Nº 16129; por haberse así ordenado en ejecutivo prendario seguido por *Gonzalo Dobles Solórzano*, casado, abogado, contra *Arturo Fernández Salas*, soltero, comerciante; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 15 de marzo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 8157.

A las diez horas del veintiuno de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes hipotecarios los siguientes inmuebles, inscritos en Propiedad, Partido de San José, sito en Chirobres de Tarbaca de Aserri, hoy distrito segundo del cantón sexto de esta provincia. Primera: folio trescientos ocho, tomo ochocientos noventa y nueve, asiento dos, número cincuenta y seis mil doscientos diecinueve, que es terreno cultivado de café y caña, con una casa de habitación de paredes de bahareque, de tres departamentos, cubierta con teja de zinc, que mide ocho metros de frente por seis metros de fondo. Linda: Norte y Oeste, propiedad de *Francisca Mora*, calle en medio, dejada para el servicio de la finca; Este, calle en medio, propiedad de *Ramón Ceciliano*; y Sur, ídem de *Cirilo Mora*. Mide: una hectárea, cinco áreas y setenta centiáreas. Segunda: folio trescientos diez, mismo tomo, ochocientos noventa y nueve, asiento dos, de la finca número cincuenta y seis mil doscientos veintiuno, que es terreno cultivado de café y rastrojo. Linda: Norte, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de *Vicenta Hidalgo*; Sur, propiedad de *Jesús María Fallas* y *Cirilo Mora*; Este, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de *Francisco Mora*; y Oeste, propiedad de *Jesús Fallas*. Mide cuarenta y seis áreas, ochenta y una centiáreas. Tercera: folio trescientos doce, mismo tomo,

ochocientos noventa y nueve, asiento dos, del número cincuenta y seis mil doscientos veintitrés, que es terreno cultivado hoy de café y caña. Linda: Norte, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de *Vicenta Hidalgo*; Sur, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de *Manuela Mora* y propiedad de *Cirilo Mora*; Este, propiedad de *José Hidalgo* y calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de *Manuela Mora*. Mide: cuarenta y seis áreas y ochenta y una centiáreas. Cuarta: folio cuatrocientos noventa y cinco, tomo novecientos veintiocho, asiento uno, número setenta mil quinientos cincuenta y dos, que es terreno de potrero y montes. Linda: Norte, propiedad de *Jesús Fallas*; Sur y Oeste, ídem de *Ismael Mora*; y Este, resto de la finca general de *Vicenta Hidalgo Jiménez*. Mide: tres mil cuatrocientos cincuenta y tres metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Las tres últimas fincas soportan servidumbre. Sirve de base para el remate de las fincas; para la primera, la suma de dos mil doscientos colones; para la segunda, dos mil colones; tercera, dos mil doscientos cincuenta colones y para la cuarta, mil setecientos cincuenta colones, sea en total, la suma de ocho mil doscientos colones. Se efectúa la subasta en información de utilidad y necesidad de *Ismael Mora Hidalgo*, mayor, casado, inhábil, sin oficio por su estado, recluso en el Asilo Chapuí de esta ciudad, por medio de su Curadora *Manuela Mora Hidalgo*, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Chirobres de Aserri.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 2.—C 75.90.—Nº 8156.

A las quince horas del dieciocho de abril del corriente año, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número setenta y cinco mil setecientos diecisiete, Partido de San José, folio quinientos cuarenta y ocho, tomo novecientos noventa y cuatro, asiento dos, que es cafetal, con una casa, situado en San Antonio de Desamparados, distrito quinto del cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de los señores *Lindo*; Sur, calle pública; Este, propiedad de la sucesión de *Zacarías Naranjo*; y Oeste, propiedad de *Nicolás Bermúdez*. Mide el terreno dieciséis áreas, cuarenta centiáreas, treinta y tres decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, y la casa como cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo. Pertenece a *Lorenzo Díaz Ureña*, mayor, casado, agricultor; y remátase en ejecución hipotecaria de *Jesús Carvajal Castillo*, mayor, viudo, agricultor; ambos vecinos de San Antonio de Desamparados. Remátase libre de gravámenes. Base tres mil novecientos cincuenta colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de marzo de 1949.—M. Blanco O.—Ramón Méndez Q., Secretario.—3 v. 1.—C 28.50.—Nº 8180.

Títulos Supletorios

Rosendo Mora Calderón, mayor, casado, agricultor y vecino de Puriscal, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria sobre un terreno sin inscribir, del que es dueño, adquirido por compra a *Ismael Sandí Ríos*, hace cuatro años. El lote es terreno de cañal, una y media hectáreas, para cultivos de granos, dos hectáreas montaña y el resto de repasto, en Criño Alto de Puriscal, distrito y cantón cuartos de esta provincia. Lindante: Norte, camino de Puriscal a Turrubares, con un frente de quinientos cuarenta y nueve metros; Sur, quebrada en medio, lote de su propiedad y de *Vidal Sandí Porras*; Este, quebrada seca en medio del citado *Vidal Sandí*; y Oeste, quebrada seca en medio de *Cirilo Zúñiga Agüero* y *Jerónimo Sandí Bermúdez*. Mide veintisiete hectáreas, cuatrocientos veintinueve metros, treinta y cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. No existen cargas reales, habiéndose poseído a título de dueño por el vendedor y el exponente, por más de diez años. La posesión consiste en la siembra y disfrute de los cultivos. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días concurran en este despacho en demanda de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 2.—C 31.80.—Nº 8130.

Evangelista Estrada Rivas, mayor, casado, agricultor, vecino de Liberia, con cédula de identidad número ciento veintisiete mil novecientos veinticuatro, solicita para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca urbana que se describe así: solar, con una casa en él ubicada, situado en el centro de la ciudad de Liberia, distrito primero del cantón de mismo nombre, primero de la

provincia de Guanacaste; con los linderos siguientes: Norte, *Antonio Rivas Alvarez*; Sur, *Isolina Centeno viuda de Guevara*; Este, calle en medio, con veintidós metros, veinticinco centímetros de frente, *Paula Santos*; y Oeste, *Zoila Arburola Arburola* y *Pablo Antonio Rivas Alvarez*; mide seiscientos treinta y seis metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes y la hubo por compra que hiciera a los señores *Pilar Cardalda Mora* y *Rosa y Esmeralda Arburola Cardalda*, quienes tenían posesión más que decenal, quieta, pública y pacífica, según documento que acompaña; y estima su valor en quince mil colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil y Penal, Liberia, Gte., 16 de marzo de 1949.—Adán Saborío Q.—Alfonso Dobles, Srío.—3 v. 2.—C 34.50.—Nº 8147.

Ramón Alvarado Arrieta, mayor, casado, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, como albacea de la sucesión de *Pedro Calderón Soto*, quien fué mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario. En virtud de posesión pública y pacífica por más de diez años, solicita información posesoria para inscribir en el Registro a nombre de la sucesión que representa, un terreno de caña y potrero, de seis hectáreas, una área y treinta y seis centiáreas, sito en Los Angeles de Sabanilla, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Lindante, Norte, *Willie Rothe Cornejo*, *Angela Alvarez Sibaja* y *Guillermo Ramírez Campos*; Sur, *Carlos Castro Ugalde* y *David Madrigal*; Este, *Angela Alvarez*, *Guillermo Ramírez*, *Austelina Vega* y *Víctor Zamora*; y Oeste, *David Madrigal*, *Carlos Castro Ugalde* y calle pública, con un frente de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros. Vale once mil quinientos colones. Está libre de gravámenes, y lo hubo por compra a las señoras *Micaela*, *Gregoria*, *Angela* y *Mercedes Calderón Soto*.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 1.—C 26.10.—Nº 8149.

Convocatorias

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *María Teresa Vargas Parajales*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del cinco de abril próximo. Para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal de Trabajo, San Ramón, 15 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Ernesto Alfaro V., Prosrío.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8125.

Convócase a las partes en mortal de *Eloísa Méndez Castro* y *Simón Soto González*, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del treinta y uno de los corrientes, a fin de proceder al nombramiento del albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 8142.

Convócase a las partes en la mortal de *Eliseo Jiménez Cabezas*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de San Pablo de Barba, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del primero del entrante abril, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización solicitada para vender en remate los bienes de la sucesión. Juzgado Civil, Heredia, 21 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 8161.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de *José María Meza Figueroa*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las diez horas del nueve de abril próximo entrante, para que en ella conozcan de los puntos que contiene el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 16 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 8160.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Gilberto López Monge*, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del seis de abril próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8181.

Convócase a todas las partes en mortal de *Ricardo Marín Chaverri*, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del siete de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8184.

Citaciones

Por segunda vez y con el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Esperanza Villarreal Delgado*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de La Habana, República de Cuba, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 223 del 29 de enero del año en curso.—Juzgado Primero Civil San José, 15 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado S. Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8182.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortal de *José María Bonilla Aguilar*, quien fué mayor, viudo, oficinista y de este vecindario para que dentro de tres meses contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. Hoy aceptó el cargo de albacea provisional, la señorita Isabel Bonilla Bedoya, mayor, soltera, oficinista y de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 15 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8183.

Se cita a todos los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *Juan Gómez Calderón* y *Rosa López Arroyo*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges de primeras nupcias, agricultor él, de oficios domésticos ella, y vecinos de Cervantes de Alvarado, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hicieren. El albacea provisional Rafael Gómez López aceptó el cargo el 18 de octubre de 1948.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—Gonzalo Obando Ch., Prosrio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8191.

Citase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Anita Aguilar Salas*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor Claudio Aguilar Salas aceptó el cargo el 31 de enero de 1947.—Alcaldía Segunda, Cartago, 4 de marzo de 1949.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8190.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Mercedes Ureña Sánchez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de La Uruca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Aníbal Miranda Carmona aceptó el cargo de albacea provisional, hoy.—Juzgado Primero Civil, San José, 15 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8174.

Por tercera y última vez y con tres meses de término contados de la primera publicación, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Inés Salazar Chavarria*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón, a fin de que dentro de ese término se apersonen a legalizar sus derechos. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 4 de fecha 7 de enero último.—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, 16 de marzo de 1949.—B. Montero C.—A. Ugalde, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8171.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de don *Octavio Morales Fernández*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, Profesor de Música y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8172.

Por primera vez y por el término de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortal de *Leonel Amable Joseph*, quien fué mayor,

soltero, costarricense y vecino de Golfito, para que se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Puntarenas, 21 de enero de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8148.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Manuel María Murillo Elizondo*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Juan de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de noviembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8164.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la sucesión de los cónyuges *Joaquín Hidalgo Hernández* y *Josefa Cambronero Solano*, quienes fueron mayores, casado una vez y agricultor el varón, viuda y de oficios domésticos la mujer, y vecinos de Rosario de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 9 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8165.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del señor *Emilio Viquez Viquez*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Mercedes de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 14 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8166.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Heinrich Schmidt Schröder*, quien fué mayor, soltero, alemán, jardinero, vecino de La Uruca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 2 de febrero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8168.

Por segunda vez y con tres meses de término contados desde la primera publicación de este edicto, se cita y emplaza a todos los interesados en las mortuales acumuladas de *Pío Bustos Cruz* y *Nazaria Rodríguez Bustos*, quienes fueron cónyuges, mayores de edad, costarricenses, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de Colorado de este cantón, para que comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro de dicho término la herencia pasará a quien corresponda. El albacea provisional Juan Ramón Bustos Rodríguez aceptó el cargo a las nueve horas y diez minutos del diez de enero del corriente año.—Juzgado Civil y Penal, Liberia, Gte., 17 de marzo de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8145.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Ramona Hernández Madrigal*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos, vecina de San José de San Isidro de Heredia, para que dentro del término de tres meses, que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecieren.—Juzgado Civil, Heredia, 31 de enero de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8163.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Lidia Rojas Viquez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Mercedes de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Manuel Bonilla Ruiz aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 19 de enero de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8162.

Aviso

Se pone en conocimiento que el cheque Número 09648E, por valor de un mil cuatrocientos cincuenta colones, girado por el Juzgado Civil de Turrialba el tres de marzo en curso, a favor de

Floyd Moorehouse Scott, contra el Banco de Costa Rica, se le ha extraviado a su tenedor señor Moorehouse Scott, sin endoso alguno. Se excita a la persona que lo hubiere hallado que debe presentarlo en este Juzgado dentro del perentorio término de ocho días, bajo apercibimientos legales, y comuníquese al Director del Banco de Costa Rica el extravío de dicho cheque, para que ordene la retención de su pago (artículos 189, 191 y 192, en relación con los artículos 26 y 27 de la Ley de Cambio).—Juzgado Civil de Turrialba, 8 de marzo de 1949.—Leovigildo Morales.—A. Sáenz Z., Srio. 3 v. 3.—C 22.60.—Nº 8098.

Edictos en lo Criminal

Con quince días de término, cítase y emplázase a Francisco Alfaro Calvo, quien es mayor, casado, maestro de escuela (a) Pipiolo, cuyo paradero actual se ignora, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que comparezca en esta oficina a rendir declaración indagatoria, en causa que contra él y otros se instruye por el delito violación de domicilio en perjuicio de *Joselina Estrada Caballero*, apercibido de que si dentro de dicho término no comparece, será declarado rebelde, no podrá ser excarcelado, si procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de San Ramón, 10 de marzo de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Secretario.—2 v. 1.

Al reo ausente Manuel Alvaro Rosales Azofeifa, se hace saber: que en causa que se siguió en su contra y otro, por el delito de quebrantamiento de condena en daño de la vindicta pública, se ha dictado en su contra la sentencia que en lo conducente dice así: "Juzgado Penal, Liberia, a las nueve horas y cinco minutos del once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio contra los reos Manuel Alvaro Rosales Azofeifa..., de calidades y actual vecindario ignorados el primero... por los delitos de quebrantamiento de condena el primero en daño de la vindicta pública; han figurado como partes además de los reos, don Benito Mayorga Rivas, mayor de edad, casado, empresario, costarricense y de este vecindario, como defensor de Navarrete Cascante, y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: se condena a los reos... y Manuel Alvaro Rosales Azofeifa como autores responsables de los delitos... y de quebrantamiento de condena el segundo, contra la vindicta pública ambos... y al reo Manuel Alvaro Rosales Azofeifa por el delito de quebrantamiento de condena, a un año más de las que le habían sido impuestas por otras condenas y al pago de los daños y perjuicios ocasionados y las costas procesales y al inhabilitamiento durante la condena sufrida y a la suspensión del ejercicio de derechos políticos y cargos públicos y profesiones titulares. Inscríbase esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes y en el Registro Electoral. Por ser reo prófugo Manuel Alvaro Rosales Azofeifa, publíquese esta sentencia en el "Boletín Judicial".—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio."—Juzgado Penal, Liberia, Gte., 16 de marzo de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—2 v. 1.

De acuerdo con el artículo 547 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia de primera instancia que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa se ha seguido de oficio y por acusación, contra Elicinio Navarro Bonneffil, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, nativo de Turrialba y vecino de San Antonio de Desamparados, por el delito de homicidio que se le atribuye en perjuicio de Antonio Naranjo Bermúdez, quien fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Francisco de Dos Ríos; han intervenido como partes, además del reo, su defensor de oficio José Raúl Marín Varela, mayor de edad, casado, Bachiller en Leyes y de este vecindario; José Antonio y Hernán Naranjo Díaz, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Antonio de Desamparados, en su carácter de acusadores y el señor Agente Fiscal, en representación del Ministerio Público. Resultando: 1)... 2)... 3)... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artículos 102, 105, 421, 469, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se condena al procesado Elicinio Navarro Bonneffil, como autor responsable del delito de homicidio, que se le atribuye en perjuicio de Antonio Naranjo Bermúdez, a sufrir la pena de cinco años de prisión, que el reo descontará, previo el abono legal si existiere, en el lugar que determine el reglamento respectivo, así como a las accesorias

de pérdida de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena; a privación durante la misma, de todos los derechos políticos, activos o pasivos y a la pérdida del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, durante el período de la pena, pero la jubilación o pensión podrá ser entregada a la familia del procesado, caso de que la necesitare para su subsistencia; quedará además obligado a restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible, y a pagar ambas costas de este juicio, perderá de la misma manera el arma con que delinquiró. Una vez firme esta sentencia, inscribese la misma en el Registro Judicial de Delincuentes. Publíquese y consúltese.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—Juzgado Primero Penal, San José, 9 de marzo de 1949.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, fracción primera, se hace saber: que al reo José Montero Cubero, de cincuenta y tres años, casado, jornalero, nativo y vecino de Carrizal de este cantón, le fué impuesta la pena de dos años de prisión descontables en el lugar que los reglamentos determinen, como autor responsable del delito de lesiones, cometido en perjuicio de Braulio Hernández Chavarría. Además se le condena a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y de la del derecho de votar en elecciones políticas durante el cumplimiento de la pena principal. A reparar el daño e indemnizar los perjuicios ocasionados con su delito y a pagar las costas procesales del juicio y a perder el arma con que delinquiró. Se suspende la ejecución de la pena de prisión impuesta.—Juzgado Civil, Alajuela, 10 de marzo de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio. 2 v. 1.

Al reo prófugo Víctor Julio Santamaría Arias, a quien se procesa por el delito de robo, cometido en daño de José Alvarado Arias, se le hace saber: que en dicho proceso se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y cuarenta minutos de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Hecha la acumulación ordenada; se confiere audiencia por tres días a las partes.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio."—Juzgado Penal, Alajuela, 14 de marzo de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Oscar Jiménez Martínez, de calidades desconocidas, y quien fué últimamente vecino de San José, para que dentro de dicho término comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Mercedes Arias Morales, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y la sumaria continuará sin su intervención y perderá el derecho de salir excarcelado cuando procediere.—Alcaldía de Desamparados, 15 de marzo de 1949.—J. R. Ortiz E.—Mario Bonilla H., Srio.—2 v. 1.

Con siete días de término cito, llamo y emplazo a Antonio Chan Camacho para que venga a declarar en la sumaria número quince que se instruye en esta Alcaldía. Chan Camacho estuvo residiendo en Sarmiento de esta jurisdicción y luego se trasladó a Santa Elena de Guacimal, de donde se informa que no se encuentra ya en dicho lugar. Según datos, Chan Camacho es como de diecinueve años de edad, de nacionalidad china. Alcaldía Segunda, Puntarenas, 15 de marzo de 1949. A. Boza Mc Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Jiménez Jiménez, de calidades y vecindario en autos ignorados, patrono número 3029, propietario de una empresa de transportes situada en San Juan de Tibás, para que dentro del término de doce días comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se le sigue en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, en perjuicio de la Caja Costarricense de Seguro Social, apercibido

de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Goicochea, Guadalupe, 16 de marzo de 1949.—Anto. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—2 v. 1.

Con nueve días de término se cita y emplaza a la testigo Carmen Varela, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, pero que últimamente fué vecina de esta ciudad, para que comparezca en este despacho a rendir declaración en la causa que se instruye para averiguar quién cometió el delito de hurto en perjuicio de José Méndez Miranda, bajo el apercibimiento de ley si no comparece.—Alcaldía de San Ramón, 14 de marzo de 1949. Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—2 v. 1.

IMPRESA NACIONAL

Avisos

A los señores suscritores a LA GACETA y al BOLETIN JUDICIAL, muy atentamente se les hace saber: que el primer trimestre del año 1949 vence el 31 de marzo corriente y que deben cancelar el segundo trimestre, por adelantado, en la oficina de Diarios Oficiales.

LA DIRECCION.

San José, 11 de marzo de 1949.

5 v. 5

De acuerdo con la Circular N° 6, de 4 de marzo de 1949, girada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, la Oficina de los Diarios Oficiales no aceptará ningún Edicto para su publicación en el Boletín Judicial que no venga con las firmas de los señores jueces o alcaldes, y sus respectivos secretarios.

LA DIRECCION.

San José, 14 de marzo de 1949.

5 v. 4

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas	Ignorada	15 años de prisión
Norman L'ondo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enc?	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquillino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Rafel o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández ú. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb? Río Bananc.	Holanda	12 años de presidio
Aolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Gutherie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Carlos Rose Richard	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	3 años de prisión
Odilia Valerín Acevedo	Compañía Bananera de C. R.	Estafa	Siquirres	—	—
Fernando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
George Warren Collings	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Thomas Sincl air	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Pedro Curtis Robleto	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Isaac Antonio Guido Guido	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Ernest Withune Davis	Rodolfo Orozco Molina	Lesiones	Manila	Nicaragua	1 año de prisión
Chand'er Ehrman Metcaf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	José Elías D'Azavedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 3 de marzo de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 3.